

INFORME No.001-C-MO-2015

En mi calidad de comisario y sobre la base de lo estipulado en el Art.279 numeral cuarto de la Ley de Compañías y Reglamento Codificado, cumplo con presentar el presente Informe correspondiente al Ejercicio Económico 2014. Así mismo, resaltar que para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley, no se me ha entregado el informe de las actividades por parte del comisario que me antecedió, correspondientes al periodo enero - noviembre de 2014.

BASE LEGAL:

- ❖ Art. 274 de la Ley de Compañías.- Los comisarios, socio o no, nombrados en el contrato de constitución de la compañía o conforme a lo dispuesto en el Art.231, tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales...
- ❖ Art.279 de la Ley de Compañías.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía...

ANTECEDENTES:

- ❖ Designación al cargo de COMISARIO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A, en Asamblea General de fecha 06 de diciembre de 2014.

ANÁLISIS TÉCNICO:

En base a criterios legales anteriores y en la aplicación de mis atribuciones como comisario, se ha procedido a la verificación de la siguiente información presentada por el Sr. José Figueroa Cano, quién suscribe informe de fecha 09 de diciembre de 2014, en calidad de Gerente Saliente:

- 1) Verificación de estados financieros en diferentes cuentas registradas por la CIA.
- 2) Revisión del borrador al balance de pérdidas y ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

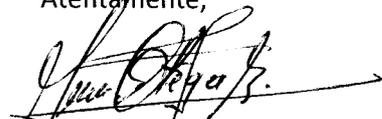
La información que consta en los estados financieros proporcionados por la Compañía, es de responsabilidad de la Administración, por cuánto en mi calidad de comisario proporciono a la Junta de Accionistas, mi opinión favorable.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 1) El Balance y Estado de Ingresos y Gastos con corte al 31 de diciembre de 2014, presentan razonablemente en sus aspectos más significativos la real situación financiera de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A
- 2) Se ejecute todos los actos administrativos, de acuerdo a las disposiciones legales de aplicación contable vigente, en la que se considere por parte de la actual Administración, la regulación de gastos en aspectos de aniversario institucional y otros de índole administrativo, velando por el criterio de OPTIMIZACIÓN.

Particular que informo para los fines legales `pertinentes.

Atentamente,



Sr. Marino Ortega M.
COMISARIO

C.C: 110032871-3

